
 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>1 de 26</b>	

Miraflores Guaviare 19 de enero de 2026

Doctor  
**EDWIN IOVANNI DÍAZ**  
 Alcalde municipal  
 Miraflores Guaviare

**REF: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONTRATACION DIRECTA.**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.1.1 - 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para adelantar la celebración del contrato.

**CAPITULO I. INFORMACION GENERAL.**



DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial
FECHA DE ELABORACION	19 de enero de 2026
NOMBRE FUNCIONARIO QUIEN ELABORA	Heidy Bibiana Ramos Díaz
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSION	No aplica
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	No aplica
NUMERO DE REGISTRO BPIM	No aplica
TIPO DE CONTRATO	Articulo 2212149 decreto 1082-2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CAPITULO II. DESCRIPCION TECNICA.  
 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 1082 del 2015)**

**1. ANÁLISIS DE NECESIDAD OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

La constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la nación. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer la secretaria de planeación e infraestructura y desarrollo territorial con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>2 de 26</b>	

actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima, incrementar el índice de gobierno abierto y de ofrecer un servicio ágil.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

- a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
- b) Construir las obras que demande el progreso local;
- c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
- d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
- e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.



Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007,



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>3 de 26</b>	

modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.



La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El municipio de Miraflores, Guaviare, debido a su ubicación geográfica y condiciones de acceso, enfrenta retos significativos para garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio de energía eléctrica a la comunidad. En este contexto, la Central de Generación Fotovoltaica se constituye como un activo estratégico para el suministro energético local, la reducción de la dependencia de combustibles fósiles y el fortalecimiento de las energías limpias en el territorio.

Cabe resaltar que el municipio de Miraflores, Guaviare, hace parte de las Zonas No Interconectadas – ZNI, razón por la cual la prestación del servicio de energía eléctrica se realiza mediante sistemas de generación local, principalmente a través de plantas eléctricas que operan con combustible diésel. La energía generada es posteriormente distribuida a la población a través de redes de media y baja tensión, lo cual implica una



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	4 de 26	

operación continua y técnicamente controlada. Estas actividades requieren la disponibilidad permanente de personal técnico y operativo calificado que garantice la correcta operación de los equipos electrógenos, la ejecución oportuna de labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la supervisión y conservación de las redes de distribución eléctrica, con el fin de asegurar la continuidad, calidad y seguridad del servicio para la comunidad.

La Central de Generación Fotovoltaica requiere supervisión constante para detectar de manera oportuna fallas, variaciones anormales en los parámetros de operación, deterioro de los componentes y condiciones que puedan afectar la eficiencia del sistema. La falta de personal operativo dedicado puede ocasionar interrupciones en el servicio, disminución en la generación de energía, afectación a los equipos y riesgos para la seguridad de la infraestructura. Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de un operario que ejecute labores de inspección, monitoreo, mantenimiento preventivo, control de inventarios y apoyo logístico, garantizando el adecuado funcionamiento de la central y la prestación continua del servicio eléctrico a la comunidad.

Actualmente, el municipio de Miraflores actúa como prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual es la encargada de garantizar la adecuada operación, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas que permiten el acceso continuo y eficiente a dichos servicios por parte de la comunidad urbana y rural.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Subsección 4 del decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en búsqueda de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la justificación, la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA LA OPERACIÓN, CONTROL Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE”**.

El Despacho del Alcalde, en su calidad de dependencia encargada de definir y orientar las políticas públicas de la Administración Municipal, tiene como propósito fundamental garantizar una gestión eficiente, eficaz y oportuna de los procesos administrativos, técnicos y operativos que se adelantan en el municipio. En este sentido, y con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, se hace necesario fortalecer las diferentes dependencias municipales, particularmente aquellas que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos esenciales para la población.

Para asegurar el adecuado funcionamiento de dicha central, se hace necesario contar con personal operativo que apoye de manera permanente las actividades de operación, control y mantenimiento básico del sistema fotovoltaico. La ausencia de un



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 26</b>	

operario dedicado podría generar fallas no detectadas oportunamente, disminución en la eficiencia de generación, deterioro prematuro de los equipos y riesgos para la seguridad de la infraestructura y del personal

La prestación de servicios como operario permitirá realizar inspecciones visuales periódicas, monitorear parámetros operativos, apoyar el mantenimiento preventivo y correctivo, llevar registros de la producción energética y velar por el orden, aseo y seguridad del área, garantizando así la continuidad del servicio eléctrico y el aprovechamiento óptimo de la inversión realizada por el municipio. Adicionalmente, se requiere apoyo en el manejo del electrocombustible, el control de inventarios y la coordinación con personal técnico especializado, actividades indispensables para la operación integral del sistema eléctrico local.



Adicionalmente, la oportunidad de esta contratación se enmarca en las políticas de transición energética y sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de energías renovables en el municipio. La presencia permanente de un operario contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación de servicios públicos eficientes, confiables y acordes con las necesidades de la población de Miraflores, Guaviare.

Asimismo, la contratación de un operario contribuye a la organización, registro y control de la producción energética, al manejo adecuado del electrocombustible, al mantenimiento del inventario de insumos y a la preservación de las condiciones de orden, aseo y seguridad de la central. En consecuencia, esta contratación es conveniente para salvaguardar la inversión pública realizada, garantizar la sostenibilidad del sistema fotovoltaico y asegurar la continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores, Guaviare.

se evidencia la necesidad de contar con un operario o, en su defecto, con una persona natural que brinde apoyo técnico y operativo a la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores, con el fin de fortalecer los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad y debido proceso en el desarrollo de las actividades propias de esta dependencia

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de revisada la Planta de Personal de la Administración Municipal de Miraflores, se evidencia la necesidad de contar con un operario o, en su defecto, con una persona natural que brinde apoyo técnico y operativo a la prestación del servicio público de energía eléctrica en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores, con el fin de fortalecer los principios de agilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad y debido proceso en el desarrollo de las actividades propias de esta dependencia



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 26</b>	

para la ejecución de las acciones propias y necesarias para desarrollar el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA LA OPERACIÓN, CONTROL Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**, por ello se requiere contratar los servicios de Persona natural con experiencia en el sector público de mínimo dos (02) años de experiencia específica relacionada con el objeto contractual.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

<b>Código – Producto</b>	<b>Nombre - Producto</b>
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

## CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

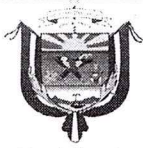

### 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

**1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA LA OPERACIÓN, CONTROL Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

#### 1.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES)

1. Apoyar la operación diaria de la central de generación fotovoltaica del municipio, realizando labores básicas de control y verificación del funcionamiento general del sistema.
2. Ejecutar actividades de inspección visual periódica de los paneles solares, estructuras de soporte, cableado, inversores y demás componentes del sistema fotovoltaico, reportando novedades o fallas detectadas.
3. Apoyar las labores de mantenimiento preventivo, tales como limpieza superficial de paneles solares, retiro de material particulado, hojas o residuos que afecten la eficiencia del sistema, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.
4. Realizar el monitoreo básico de parámetros operativos, incluyendo generación de energía, estado de inversores y alarmas del sistema, informando oportunamente cualquier variación anormal.
5. Apoyar las actividades de control y registro de la producción energética, llevando bitácoras o formatos definidos por la administración municipal.



 Alcaldía de <b>Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 25</b>	

<b>Código – CPC</b>	<b>Clase</b>	<b>Código – Producto</b>	<b>Nombre - Producto</b>
6911	Servicio de transmisión y distribución de electricidad (por cuenta propia)	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

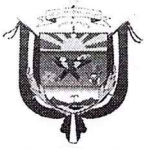

### **CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

#### **1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

**1.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE".**

#### **1.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES)**

1. Ejecutar labores operativas de limpieza y mantenimiento de zonas verdes del municipio de Miraflores, Guaviare, tales como parques, jardines, separadores viales, andenes y demás espacios públicos.
2. Realizar actividades de barrido, recolección manual de basura y residuos sólidos en vías públicas, parques y zonas verdes asignadas.
3. Apoyar la recolección, cargue y disposición de residuos vegetales, escombros livianos y desechos inorgánicos generados durante las jornadas de limpieza y mantenimiento.
4. Efectuar labores de rocería manual, corte de césped y limpieza de áreas verdes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
5. Apoyar la poda básica de árboles y arbustos, así como el retiro de ramas, hojas y material vegetal resultante.
6. Transportar y disponer adecuadamente los residuos recolectados en los puntos establecidos por la administración municipal o la empresa de aseo.
7. Presentar reportes básicos de las actividades realizadas, cuando sean solicitados por la supervisión.
8. Ejecutar jornadas de limpieza general en espacios públicos, incluyendo barrido, levantamiento de residuos vegetales y desechos inorgánicos.
9. Apoyar actividades de mantenimiento preventivo de espacios públicos, contribuyendo al embellecimiento y conservación del entorno urbano.
10. Utilizar de manera adecuada las herramientas, insumos y elementos de protección personal suministrados o requeridos para el desarrollo de las actividades.
11. Apoyar las labores de limpieza, mantenimiento y adecuación de alcantarillas en el sector urbano, contribuyendo al correcto drenaje y prevención de obstrucciones.

 Alcaldía de <b>Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 25</b>	

12. Apoyar la prestación del servicio de recolección, conforme a la programación establecida por la administración municipal, garantizando el cumplimiento de las rutas y horarios asignados.

13. Ejecutar las demás actividades afines o complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a las orientaciones de la supervisión.

14. Suministrar y disponer de manera permanente de las herramientas, equipos e implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos de adquisición, mantenimiento y reposición de los mismos.

### 1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.

3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.

4. Radicar las facturas o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.

5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.

6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



7. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, de acuerdo con los plazos definidos por la ley.

8. Mantener indemne al Municipio.

9. Estar afiliado a seguridad social en calidad de cotizante en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018, anexas planilla como soporte de pago.

10. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.

11. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>7 de 26</b>	

6. Colaborar en la coordinación de mantenimientos correctivos cuando se presenten fallas, facilitando el acceso a la central y apoyando al personal técnico especializado.
7. Velar por el orden, aseo y seguridad del área donde se encuentra ubicada la central de generación fotovoltaica.
8. Realizar el bombeo y traslado del electrocombustible hacia los tanques de almacenamiento correspondientes, una vez este ingrese a la subestación eléctrica, garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos y de seguridad establecidos.
9. Administrar y mantener actualizado el inventario de insumos, equipos y herramientas vinculados a la prestación del servicio de energía eléctrica, velando por su correcta utilización, conservación y reporte oportuno de novedades a la supervisión del contrato.
10. Las demás actividades afines o complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las orientaciones del supervisor del contrato.

### **1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.
10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	8 de 26	



11. Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación.
12. Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas
13. Presentar los informes correspondientes de manera mensual
14. Presentar informe final de actividades (conclusiones y recomendaciones).

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, el cual iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor designado, una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.1-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de domicilio del contratista y el domicilio contractual será el Municipio de Miraflores Guaviare.

**2.2-SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. además de: 1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.





 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>			
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>9 de 26</b>	

5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor.

**2.3-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (\$19,320,000.00)**. Se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

- **FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista así: ocho (08) pagos mensuales cada uno por valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ML/CTE. (\$2,415,000.00)**. Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión). No efectuará pago de honorarios al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago de los honorarios mensuales está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades suscrito entre Contratista y Supervisor. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>10 de 26</b>	

cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor.

#### **CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA**

**1. SOPORTE ECONÓMICO** El valor total del presupuesto se estableció realizando el estudio de precios del mercado por medio de un análisis básico, teniendo en cuenta el costo de los honorarios generados por la prestación de este tipo de servicios en la región.

**1.1-PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** Para el análisis del presupuesto oficial estimado que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: **a)** Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; **b)** La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; **c)** La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y **d)** El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (\$19,320,000.00)**.



#### **1.2-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS.**

<b>VALOR</b>	<b>DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML/CTE (\$19,320,000.00)</b>
<b>RUBRO Y FUENTE</b>	2.1.2.02.02.009 - servicios para la comunidad, sociales y personales / 1.2.3.2.35 venta servicio de energía eléctrica

**1.3-DOCUMENTOS HABILITANTES:** los siguientes documentos:

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios).
3. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
4. Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	11 de 26	



5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes penales
7. Certificado de medidas correctivas
8. Antecedentes fiscales
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
10. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
11. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
12. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
13. Documentos soportes de la experiencia
14. Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
15. Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el Objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
16. Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
17. Certificación bancaria.
18. Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
19. Constancia de certificación de registro en la plataforma SECOP II.

**1.4-DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**1.5-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Es responsable por el cumplimiento del objeto establecimiento.

**1.6-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La alcaldía de Miraflores puede terminar modificar o interpretar unilateralmente el contrato



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	12 de 26	

de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato.

**1.7-CADUCIDAD:** La alcaldía de Miraflores estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por el contratista en la forma y de acuerdo por el procedimiento previsto por la ley.

**1.8-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.7.1 del decreto 127: 2018, así. SALUD: El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones del contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente. PENSION: conformidad a la Leyes 100 y 797 de 2003, artículos 2 y 3, el contratista obligatoriamente deberá afiliarse al Sistema General de Pensiones, con una base de cotización no inferior a la base de cotización al SGSSS. RIESGOS LABORALES: El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad consagrado en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, cuya base de cotización no podrá ser inferior al 0,348 superior al 8,7% del Ingreso Base de Cotización.

**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:  
**MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye indemnización de perjuicios.

**CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al con las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.





 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	13 de 26	

## CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare es una entidad pública descentralizada territorialmente con personería jurídica N°800103198-4 autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante ordenanza. N 001 de 07 de agosto de 1992. Es deber dentro de la organización y funcionamiento del estado aplicar los principios básicos que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal, y con el fin de lograr decisiones coordinadas que satisfagan las necesidades de la nación, entidad y comunidad de la manera más oportuna, se deben adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional e institucional, respetando los derechos consagrados en la normatividad vigente, para satisfacer la necesidad que se busca con la adquisición del objeto a contratar. El procedimiento regulado para el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, establecida en la ley 80 de 1993 y el numeral 4 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos. Se entiende poscontratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización, es decir, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere de manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en este estudio) de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. En sentencia del esta, al unificar la jurisprudencia en punto de alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; dispuso que la corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", los cuales, "solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..." Así las cosas, el contrato se realiza conforme al **Decreto 1082 de 2015** que manifiesta en su **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>14 de 26</b>	

encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 110010326000201100039 00 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

<b>Tipo contractual</b>	<b>Especies contractuales y características.</b>
<b>Contrato de prestación de servicios.</b> Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.	<b>Contrato de prestación de servicios profesionales.</b> Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.





 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	15 de 26	

entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	<b>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</b> Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	<b>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de lo previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "pertenciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>16 de 26</b>	

de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar su apoyo a la oficina jurídica y contratación de la alcaldía de Miraflores Guaviare.



Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

## CONCLUSIÓN



[www.miraflores-guaviare.gov.co](http://www.miraflores-guaviare.gov.co)  
[contactenos@miraflores-guaviare.gov.co](mailto:contactenos@miraflores-guaviare.gov.co)  
 Alcaldía Municipal – Barrio Chino Calle 5 N°10-25

 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>17 de 26</b>	

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

### ESTUDIO DE MERCADO

No. de Contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total	Plazo de Ejecución
PS_N°080-2020-CD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios de apoyo a la operación del servicio público de energía en el municipio de Miraflores Guaviare	\$10,240,000	6 meses
PS-CD-019-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios de apoyo a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$13.200.000	8 mese
PS-CD-088-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$8.553.600	135 días
PS-CD-046-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Contratación de una persona natural como apoyo asistencial a las actividades técnico operativas para la prestación del servicio público de energía	\$20.148.480	10 meses
PS-CD-063-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía	\$18.133.632	9 meses





Alcaldía de  
Miraflores, Guaviare.  
NIT. 800.103.198-4

MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152
PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1
SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	18 de 26



		DE MIRAFLORES	eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare		
PS-CD-026-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$8.059.392,00	4 meses
PS-CD-099-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios como operario de la central de generación fotovoltaica del municipio de Miraflores Guaviare	\$11,080,816,00	Cinco (5) Meses Y diecisiete 17 días
PS-CD-044-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios como operario de la central de generación fotovoltaica del municipio de Miraflores Guaviare	\$23,000,000,00	10 meses



Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante las vigencias anteriores y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago por acta parcial es la suma **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML/CTE. (\$2,300,000.00)**.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

La administración municipal parte de la contratación de personal técnico y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>19 de 26</b>	

y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

### ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".



De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PARA LA OPERACIÓN, CONTROL Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	Código UNSPSC Código Producto: 80111620 Nombre Producto: Servicios temporales de recursos humanos.

### Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>20 de 26</b>	

**Normativa aplicable al contrato:**

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN**

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Miraflores, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.



La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte del Municipio de Miraflores – Guaviare:

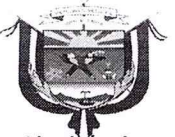

No. de Contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Objeto	Valor Total	Plazo de Ejecución
PS_N°080-2020-CD	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios de apoyo a la operación del servicio público de energía en el municipio de Miraflores Guaviare	\$10,240,000	6 meses
PS-CD-019-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios de apoyo a la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$13.200.000	8 mese



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>21 de 26</b>	

PS-CD-088-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$8.553.600	135 días
PS-CD-125-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores	\$1.330.560	21 días
PS-CD-126-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Contratación de una persona natural como apoyo a las actividades técnico operativas para la prestación del servicio público de energía	\$1.330.560	21 días
PS-CD-046-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Contratación de una persona natural como apoyo asistencial a las actividades técnico operativas para la prestación del servicio público de energía	\$20.148.480	10 meses
PS-CD-063-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$18.133.632	9 meses
PS-CD-026-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Apoyo a la unidad de servicios públicos para la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare	\$8.059.392,00	4 meses
PS-CD-099-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Prestación de servicios como operario de la central de generación fotovoltaica del municipio de Miraflores Guaviare	\$11,080,816,00	Cinco (5) Meses Y diecisiete 17 días



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>22 de 26</b>	

PS-CD-044-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERARIO DE LA CENTRAL DE GENERACION FOTOVOLTAICA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$23,000,000,00	11 meses
----------------	---	---	---	-----------------	----------

No obstante, el Municipio de Miraflores - Guaviare en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta la resolución de tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía Municipal Miraflores – Guaviare.

#### **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Miraflores requiere contratar personal operativo idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.



Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios como apoyo a la prestación del servicio de energía eléctrica en el municipio de Miraflores Guaviare con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad para realizar las actividades relacionadas a la prestación del servicio.

Conforme con lo anterior y para el perfil de la persona requerida, se estima un valor mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ML/CTE. (\$2,415,000.00)**, para la vigencia 2026.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN IDONEIDAD:** Con el objeto contractual señalado en el numeral 1.1 del presente estudio y el análisis del sector se permitió identificar qué diferentes técnicos pueden prestar los servicios requeridos, en actividades afines a las requeridas con la presente contratación, razón por la cual, solo se tendrán en cuenta y serán objeto de selección y evaluación las hojas de vida que ostenten dicha idoneidad.

**Experiencia específica:** Persona natural con experiencia en el sector público relacionada con el objeto del contrato de mínimo dos (02) años.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	23 de 26	

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Miraflores Guaviare que el personal a contratar cuente con la experiencia mínima requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la constitución política, las leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1082 del 2015

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:



1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

**Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	24 de 26	



- La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

### CAPITULO VI-RIESGOS PREVISIBLES:

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación, selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia compra eficiente, de ahí se determina a metodología y definiciones adoptadas.

ANALISIS DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	BALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO
1	G	1	E	R O	incumplimiento en las obligaciones del contrato	medio	3	4	7	bajo	contratista	El riesgo será cubierto a través de la exigencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2	G	1	E	R O	logro del objeto propuesto	baja	2	2	4	bajo	municipio de Miraflores	se hará seguimiento mensual por parte del supervisor
3	Es	1	Ej	R O	El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a posibles errores u omisiones que	baja	2	2	4	bajo	Contratista	permanentemente supervisión del contratista



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL			
	REGISTRO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA:	25 de 26	

					puedan generar el asistencial.							
4	Es	1	Ej	R	Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.	baja	2	2	4	bajo	contratista	se establecerá cláusula de confidencialidad en el contrato.


**A-GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."**

**B-ACUERDOS COMERCIALES:**

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-06, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Cordialmente,





**HEIDY BIBIANA RAMOS DÍAZ**

Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial

Elaboró: Donar Giovanni Méndez Urrego – Técnico administrativo - SPIDT  
 Revisó y Aprobó: Heidy Bibiana Ramos Díaz- Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial



 <b>Alcaldía de Miraflores, Guaviare.</b> NIT. 800.103.198-4	<b>MACROPROCESO</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RG-FEP-152</b>	
	<b>PROCESO</b>	<b>APOYO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	
	<b>SUBPROCESO</b>	<b>SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>			
	<b>REGISTRO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>26 de 26</b>	

